

N° 22.840

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003440	Diciembre 23 de 2020	3	070003449	Diciembre 23 de 2020	29
070003441	Diciembre 23 de 2020	6	070003450	Diciembre 23 de 2020	32
070003442	Diciembre 23 de 2020	9	070003451	Diciembre 23 de 2020	35
070003443	Diciembre 23 de 2020	12	070003452	Diciembre 23 de 2020	38
070003444	Diciembre 23 de 2020	15	070003453	Diciembre 23 de 2020	41
070003445	Diciembre 23 de 2020	18	070003454	Diciembre 23 de 2020	44
070003446	Diciembre 23 de 2020	21	070003455	Diciembre 23 de 2020	47
070003447	Diciembre 23 de 2020	24	070003456	Diciembre 23 de 2020	50
070003448	Diciembre 23 de 2020	27			



Radicado: D 2020070003440

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

1 de 3 COSPINARI



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, especificamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **NELSON ALIRIO BEDOYA GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía número **15383060**, Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO - I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO del municipio de LA CEJA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de LA CEJA en I. E. LA PAZ - COLEGIO LA PAZ, como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional ARIAS BEDOYA LUCERO DE LA CRUZ con cédula de ciudadanía 39435395 para el municipio de LA CEJA en I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO - I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a NELSON ALIRIO BEDOYA GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 15383060, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. LA PAZ - COLEGIO LA PAZ del municipio de LA CEJA, en reemplazo de ARIAS BEDOYA LUCERO DE LA CRUZ, identificado(a) con cédula 39435395, viene como Docente de aula en la I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO - I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO del municipio de LA CEJA, población mayoritaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ARIAS BEDOYA LUCERO DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía 39435395, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Idioma Extranjero Ingles para la I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO - I. E. MONSE¿OR ALFONSO URIBE JARAMILLO del municipio de LA CEJA, en reemplazo de NELSON ALIRIO BEDOYA GONZÁLEZ, identificado(a) con cédula 15383060; viene como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles de la I. E. LA PAZ - COLEGIO LA PAZ del municipio de LA CEJA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	12	23/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mu Mulder	27/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresto Do Clanb	725/12/2h
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marke L Cans J	72-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Moudra OspuciR.	22/12/2020
		e hemos revisado el documento y lo encontramos ajus lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pa	



Radicado: D 2020070003441 Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO Destino: JUAN Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

(W)



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **JUAN ANGEL ARIAS OROZCO**, con cédula de ciudadanía número **15336846**, Docente de aula - Educ. Etica y en Valores, en la I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de TAMESIS en I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA, como Docente de aula - Educ. Etica y en Valores.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional VELEZ LOPEZ KAREN con cédula de ciudadanía 1036627405 para el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS en I. E. PIO XII - LICEO PIO XII.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, con cédula de ciudadanía 15336846, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Educ. Etica y en Valores para la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de TAMESIS, en reemplazo de VELEZ LOPEZ KAREN, identificado(a) con cédula 1036627405, viene como Docente de aula en la I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VELEZ LOPEZ KAREN**, con cédula de ciudadanía **1036627405**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula



- Educ. Etica y en Valores para la I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en reemplazo de JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, identificado(a) con cédula 15336846; viene como Docente de aula - Educ. Etica y en Valores de la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de TAMESIS, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA O >	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	12	231,12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	churchul de 1	22/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Texesto 1) 6 com 6	25/14/10)
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Make L. Min J.	22-17-27
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	llowolea Ospawa R.	22/12/2020
		le hemos revisado el documento y lo encontramos aju lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pa	



Radicado: D 2020070003442 Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MARTIJA



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad MARTHA INÉS MENA ROA, con cédula de ciudadanía número 54255356, Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. DONMATIAS - COLEGIO DONMATIAS del municipio de DON MATIAS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de GUATAPE en I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL PILAR - I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, como Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional ACEVEDO OCHOA GABRIEL ANGEL con cédula de ciudadanía 70289101 para el municipio de DON MATIAS en I. E. DONMATIAS - COLEGIO DONMATIAS.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARTHA INÉS MENA ROA, con cédula de ciudadanía 54255356, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL PILAR - I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR del municipio de GUATAPE, en reemplazo de ACEVEDO OCHOA GABRIEL ANGEL, identificado(a) con cédula 70289101, viene como Docente de aula en la I. E. DONMATIAS - COLEGIO DONMATIAS del municipio de DON MATIAS, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ACEVEDO OCHOA



GABRIEL ANGEL, con cédula de ciudadanía 70289101, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental para la I. E. DONMATIAS - COLEGIO DONMATIAS del municipio de DON MATIAS, en reemplazo de MARTHA INÉS MENA ROA, identificado(a) con cédula 54255356; viene como Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental de la I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL PILAR - I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR del municipio de GUATAPE, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	\bigcirc	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa			23,112,120
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudsel	dti	22/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Trusto	Nochmb	22/12/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marke	L. Cars J.	72-17-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	llou	deal grena R	22/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos qu disposiciones legales vigentes y por	e hemos revisado el	documento y lo encontramo	s ajustado a las normas y



Radicado: D 2020070003443 Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO Destino: LUIS



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

30



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad LUIS ALEJANDRO CASTILLO RUIZ, con cédula de ciudadanía número 92536771, Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO - I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO del municipio de CAMPAMENTO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de YARUMAL en I. E. SAN LUIS - LICEO SAN LUIS, como Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional ATEHORTUA MARTINEZ ADIELA AMPARO con cédula de ciudadanía 32562567 para el municipio de CAMPAMENTO en I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO - I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUIS ALEJANDRO CASTILLO RUIZ, con cédula de ciudadanía 92536771, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. SAN LUIS - LICEO SAN LUIS del municipio de YARUMAL, en reemplazo de ATEHORTUA MARTINEZ ADIELA AMPARO, identificado(a) con cédula 32562567, viene como Docente de aula en la I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO - I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO del municipio de CAMPAMENTO, población mayoritaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ATEHORTUA MARTINEZ ADIELA AMPARO, con cédula de ciudadanía 32562567, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental para la I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO - I. E. NUESTRA SE¿ORA DEL ROSARIO del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de LUIS ALEJANDRO CASTILLO RUIZ, identificado(a) con cédula 92536771; viene como Docente de aula - Ciencias Naturales y Edu. Ambiental de la I. E. SAN LUIS - LICEO SAN LUIS del municipio de YARUMAL, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA Revisó: Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa Revisó: María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó Martha Lucia Cañas Jiménez 22-12-2 Profesional Administrativo 22/12/2020 Proyectó: Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2020070003444 Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: IIAIR



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad HAIR HINESTROZA HOYOS, con cédula de ciudadanía número 8362783, Docente de aula - Matematicas, en la I. E. EL BAGRE - LICEO EL BAGRE del municipio de EL BAGRE, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CAUCASIA en I. E. SANTA TERESITA - E U SANTA TERESITA, como Docente de aula - Matematicas.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional MOSQUERA COY JOHNNY AMILKAR con cédula de ciudadanía 1038801902 para el municipio de EL BAGRE en I. E. EL BAGRE - LICEO EL BAGRE.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a HAIR HINESTROZA HOYOS, con cédula de ciudadanía 8362783, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. SANTA TERESITA - E U SANTA TERESITA del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de MOSQUERA COY JOHNNY AMILKAR, identificado(a) con cédula 1038801902, viene como Docente de aula en la I. E. EL BAGRE - LICEO EL BAGRE del municipio de EL BAGRE, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MOSQUERA COY JOHNNY AMILKAR, con cédula de ciudadanía 1038801902, vinculado(a) en



provisionalidad como Docente aula - Matematicas para la I. E. EL BAGRE - LICEO EL BAGRE del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de HAIR HINESTROZA HOYOS, identificado(a) con cédula 8362783; viene como Docente de aula - Matematicas de la I. E. SANTA TERESITA - E U SANTA TERESITA del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/2/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudfuldla 1	22/22/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresto Nouhab	22/12/22
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marke L. Chian J	22-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Mucha Symak.	22/12/2020
		ue hemos revisado el documento y lo encontramos aju lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pa	



Radicado: D 2020070003445

Fecha: 23/12/2020



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes. directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **CARMEN EMILIA LONDOÑO CHICA**, con cédula de ciudadanía número **43445352**, Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica, en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. R. EL CARMEN del municipio de LIBORINA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SABANALARGA en I. E. R. EL JUNCO - I. E. R. EL JUNCO, como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional PALACIOS AGUALIMPIA YARLEDYS con cédula de ciudadanía 1129364317 para el municipio de LIBORINA en I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. R. EL CARMEN.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARMEN EMILIA LONDOÑO CHICA, con cédula de ciudadanía 43445352, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica para la I. E. R. EL JUNCO - I. E. R. EL JUNCO del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de PALACIOS AGUALIMPIA YARLEDYS, identificado(a) con cédula 1129364317, viene como Docente de aula en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. R. EL CARMEN del municipio de LIBORINA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a PALACIOS AGUALIMPIA YARLEDYS, con cédula de ciudadanía 1129364317, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Naturales Quimica para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. R. EL CARMEN del municipio de LIBORINA, en reemplazo de CARMEN EMILIA



LONDOÑO CHICA, identificado(a) con cédula 43445352; viene como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica de la I. E. R. EL JUNCO - I. E. R. EL JUNCO del municipio de SABANALARGA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Muchul May 1	23/12/800
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Westo No am 6	22/12/020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	North Lling J.	12-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Il cardio Ospaca R.	22/12/2020
		le hemos revisado el documento y lo encontramos a lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	



Radicado: D 2020070003446

Fecha: 23/12/2020



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA**, con cédula de ciudadanía número **30582101**, Docente de aula - Tecnologia de Informatica, en la I. E. BIJAO - I. E. BIJAO del municipio de EL BAGRE, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de ARBOLETES en I. E. R. PAJILLAL - I. E. R. PAJILLAL, como Docente de aula - Tecnologia de Informatica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional MARTINEZ OTERO DANIEL EDUARDO con cédula de ciudadanía 1233341916 para el municipio de EL BAGRE en I. E. BIJAO - I. E. BIJAO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA, con cédula de ciudadanía 30582101, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Tecnologia de Informatica para la I. E. R. PAJILLAL - I. E. R. PAJILLAL del municipio de ARBOLETES, en reemplazo de MARTINEZ OTERO DANIEL EDUARDO, identificado(a) con cédula 1233341916, viene como Docente de aula en la I. E. BIJAO - I. E. BIJAO del municipio de EL BAGRE, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARTINEZ OTERO DANIEL EDUARDO, con cédula de ciudadanía 1233341916, vinculado(a) en



provisionalidad como Docente aula - Tecnologia de Informatica para la I. E. BIJAO - I. E. BIJAO del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA, identificado(a) con cédula 30582101; viene como Docente de aula - Tecnologia de Informatica de la I. E. R. PAJILLAL - I. E. R. PAJILLAL del municipio de ARBOLETES, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudfulate) 1	22/12/200
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Krustollo C. mo	22/1/201
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marthe 2 Cons J.	22-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Clouder Depuce R.	22/12/2020
		le hemos revisado el documento y lo encontramos ajus lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos par	



Radicado: D 2020070003447

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO Destino: FRANK



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

(th)



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad FRANCK HUMBERTO MEJIA VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía número 70125840, Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica, en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO del municipio de EL RETIRO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SANTO DOMINGO en I. E. R. PORCESITO - I. E. R. PORCESITO, como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional RAMIREZ PALACIOS MILEIDY con cédula de ciudadanía 1078116302 para el municipio de EL RETIRO en I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a FRANCK HUMBERTO MEJIA VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía 70125840, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica para la I. E. R. PORCESITO - I. E. R. PORCESITO del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de RAMIREZ PALACIOS MILEIDY, identificado(a) con cédula 1078116302, viene como Docente de aula en la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO del municipio de EL RETIRO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a RAMIREZ PALACIOS MILEIDY, con cédula de ciudadanía 1078116302, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Naturales Quimica para la I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - I.



E. IGNACIO BOTERO VALLEJO del municipio de EL RETIRO, en reemplazo de FRANCK HUMBERTO MEJIA VELASQUEZ, identificado(a) con cédula 70125840; viene como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica de la I. E. R. PORCESITO - I. E. R. PORCESITO del municipio de SANTO DOMINGO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA \(\)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	10	23/2/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudhelde	92/11/802
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Fresto Do Claro	25/17/20/0
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L. Cons J.	72-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Mauslea Ograca R.	22/12/2020
		ue hemos revisado el documento y lo encontramos ajus lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pai	



Radicado: D 2020070003448

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Articulo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **ADRIANA MARIA CUESTA CORDOBA**, con cédula de ciudadanía número **35545632**, Docente de aula - Matematicas, en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL



ANGEL BUILES - I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CIUDAD BOLIVAR en I. E. SAN JOSE DEL CITARA - LICEO SAN JOSE DEL CITARA, como Docente de aula - Matematicas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ADRIANA MARIA CUESTA CORDOBA, con cédula de ciudadanía 35545632, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA - LICEO SAN JOSE DEL CITARA del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de MENA PALACIOS WILLIER AMIR, identificado(a) con cédula 1077451934, quien falleció. Viene como Docente de aula en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

udue Mys

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA V	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	1	73/12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudhalake 1	07/12/202
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Weth Do Chu 6	2 12/201
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Harthe L. Can J	12-17-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	llowolea Ospena	L. 22/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que disposiciones legales vigentes y por	e hemos revisado el documento y lo encontra lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presen	amos ajustado a las normas y tamos para firma.



Radicado: D 2020070003449 Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

JUN 1



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad SANDRA PAOLA HERNÁNDEZ ARANGO, con cédula de ciudadanía número 25785318, Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica, en la I. E. CAMILO TORRES - COLEGIO CAMILO TORRES del municipio de SAN PEDRO DE URABA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN JUAN DE URABA en I. E. SAN JUAN DE URABA - COLEGIO SAN JUAN DE URABA, como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional GONZALEZ ASPRILLA NESTOR EIDER con cédula de ciudadanía 11809954 para el municipio de SAN PEDRO DE URABA en I. E. CAMILO TORRES - COLEGIO CAMILO TORRES.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a SANDRA PAOLA HERNÁNDEZ ARANGO, con cédula de ciudadanía 25785318, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica para la I. E. SAN JUAN DE URABA - COLEGIO SAN JUAN DE URABA del municipio de SAN JUAN DE URABA, en reemplazo de GONZALEZ ASPRILLA NESTOR EIDER, identificado(a) con cédula 11809954, viene como Docente de aula en la I. E. CAMILO TORRES - COLEGIO CAMILO TORRES del municipio de SAN PEDRO DE URABA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a GONZALEZ ASPRILLA NESTOR EIDER, con cédula de ciudadanía 11809954, vinculado(a) en provisionalidad



como Docente aula - Ciencias Naturales Quimica para la I. E. CAMILO TORRES - COLEGIO CAMILO TORRES del municipio de SAN PEDRO DE URABA, en reemplazo de SANDRA PAOLA HERNÁNDEZ ARANGO, identificado(a) con cédula 25785318; viene como Docente de aula - Ciencias Naturales Quimica de la I. E. SAN JUAN DE URABA - COLEGIO SAN JUAN DE URABA del municipio de SAN JUAN DE URABA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA () 1	FECHA .
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	J.M.	23/12/
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	ducandes.	1 22/29/202
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Peresto Do Com	16 25/19/10
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marke L. Cain J.	72-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Claudea Ospaia	22/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que disposiciones legales vigentes y por	e hemos revisado el documento y lo encor lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres	ntramos ajustado a las normas y



Radicado: D 2020070003450

Fecha: 23/12/2020



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **GUSTAVO RUEDA TRIANA**, con cédula de ciudadanía número **10182762**, Docente de aula - Tecnologia de Informatica, en la I. E. R. PUERTO PERALES - I. E. R. PUERTO PERALES del municipio de PUERTO TRIUNFO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de GUARNE en I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, como Docente de aula - Tecnologia de Informatica.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional BUSTAMANTE CARDONA GUSTAVO ADOLFO con cédula de ciudadanía 71452108 para el municipio de PUERTO TRIUNFO en I. E. R. PUERTO PERALES - I. E. R. PUERTO PERALES.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a GUSTAVO RUEDA TRIANA, con cédula de ciudadanía 10182762, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Tecnologia de Informatica para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - I.E.R. EZEQUIEL SIERRA del municipio de GUARNE, en reemplazo de BUSTAMANTE CARDONA GUSTAVO ADOLFO, identificado(a) con cédula 71452108, viene como Docente de aula en la I.E.R. PUERTO PERALES - I.E.R. PUERTO PERALES del municipio de PUERTO TRIUNFO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a BUSTAMANTE CARDONA GUSTAVO ADOLFO, con cédula de ciudadanía 71452108, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Tecnologia de Informatica para la I. E. R. PUERTO



PERALES - I. E. R. PUERTO PERALES del municipio de PUERTO TRIUNFO, en reemplazo de GUSTAVO RUEDA TRIANA, identificado(a) con cédula 10182762; viene como Docente de aula - Tecnologia de Informatica de la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - I.E.R. EZEQUIEL SIERRA del municipio de GUARNE, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	3 1/	2311/16
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	aluduldis 1	92/12/ WW
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresito 186 amolo	22/12/2011
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marke L (in)	22-17-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	llewolea Ospuca R.	22/12/2020
		e hemos revisado el documento y lo encontramos ajus o tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos par	



Radicado: D 2020070003451

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO Tipo: DECRETO
Destino: GUSTAVO

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **GUSTAVO ADOLFO VALENCIA MONA**, con cédula de ciudadanía número **71685022**, Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. R. PORCESITO - I. E. R. PORCESITO del municipio de SANTO DOMINGO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CALDAS en I. E. JOSE MARIA BERNAL - LICEO JOSE MARIA BERNAL, como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional SANCHEZ PEREZ RODRIGO LEON con cédula de ciudadanía 15257418 para el municipio de SANTO DOMINGO en I. E. R. PORCESITO - I. E. R. PORCESITO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a GUSTAVO ADOLFO VALENCIA MONA, con cédula de ciudadanía 71685022, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. JOSE MARIA BERNAL - LICEO JOSE MARIA BERNAL del municipio de CALDAS, en reemplazo de SANCHEZ PEREZ RODRIGO LEON, identificado(a) con cédula 15257418, viene como Docente de aula en la I. E. R. PORCESITO - I. E. R. PORCESITO del municipio de SANTO DOMINGO, población mayoritaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a SANCHEZ PEREZ RODRIGO LEON, con cédula de ciudadanía 15257418, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. R. PORCESITO - I. E. R. PORCESITO del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de GUSTAVO ADOLFO VALENCIA MONA, identificado(a) con cédula 71685022; viene como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte de la I. E. JOSE MARIA BERNAL - LICEO JOSE MARIA BERNAL del municipio de CALDAS, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

leudue ruly B

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	1	23/P/1
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dududt	1 22/72/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Directo No Cla	6 22/12/2016
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Make L. Cars J.	22-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Meerolia Ospuca R	22/12/2020
		e hemos revisado el documento y lo encontr lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo preser	



Radicado: D 2020070003452

Fecha: 23/12/2020



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad YILMAR CUESTA ROVIRA, con cédula de ciudadanía número 11803549, Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA - I. E. AURA MARIA VALENCIA del municipio de HISPANIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CHIGORODO en I. E. AGRICOLA DE URABA - INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO, como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional TORRES ANDRADE ERMELIS con cédula de ciudadanía 4861537 para el municipio de HISPANIA en I. E. AURA MARIA VALENCIA - I. E. AURA MARIA VALENCIA.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a YILMAR CUESTA ROVIRA, con cédula de ciudadanía 11803549, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. AGRICOLA DE URABA - INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO del municipio de CHIGORODO, en reemplazo de TORRES ANDRADE ERMELIS, identificado(a) con cédula 4861537, viene como Docente de aula en la I. E. AURA MARIA VALENCIA - I. E. AURA MARIA VALENCIA del municipio de HISPANIA, población mayoritaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a TORRES ANDRADE ERMELIS, con cédula de ciudadanía 4861537, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Idioma Extranjero Ingles para la I. E. AURA MARIA VALENCIA - I. E. AURA MARIA VALENCIA del municipio de HISPANIA, en reemplazo de YILMAR CUESTA ROVIRA, identificado(a) con cédula 11803549; viene como Docente de aula - Idioma Extranjero Ingles de la I. E. AGRICOLA DE URABA - INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO del municipio de CHIGORODO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HWWWWW

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA A 3 -	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	12	23/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudulate 1	12/12/1902
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	theretito Do Cho 6	72/14/201
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mosthe U. Vine J.	22-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Varesla Ospua R.	22/12/2020
		hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para fi	



Radicado: D 2020070003453

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

GOBERNACION

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

W



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad CARLOS MARIO ECHEVERRI JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía número 8459615, Docente de aula - Ciencias Sociales, en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de LIBORINA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de EBEJICO en I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, como Docente de aula - Ciencias Sociales.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional CUESTAS RAMIREZ ANILIA con cédula de ciudadanía 54254260 para el municipio de LIBORINA en I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS MARIO ECHEVERRI JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía 8459615, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Sociales para la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES del municipio de EBEJICO, en reemplazo de CUESTAS RAMIREZ ANILIA, identificado(a) con cédula 54254260, viene como Docente de aula en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de LIBORINA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CUESTAS RAMIREZ ANILIA, con cédula de ciudadanía 54254260, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Sociales para la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - I. E. SAN



FRANCISCO DE ASIS del municipio de LIBORINA, en reemplazo de CARLOS MARIO ECHEVERRI JIMÉNEZ, identificado(a) con cédula 8459615; viene como Docente de aula - Ciencias Sociales de la I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES del municipio de EBEJICO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA 0 -	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	12	23/12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudhilde	23/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Mesito Do in	23/12/20h
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L. Chin J.	72-17-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Clarcha Ospero R.	22/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003454

Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: GLADYS



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

W



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad **GLADYS ELENA RESTREPO ALZATE**, con cédula de ciudadanía número **32111385**, Docente de aula - Ciencias Sociales, en la C. E. R. SANTA INES - I. E. R. SANTA INES del municipio de ANDES, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de ANDES en I. E. TAPARTO - I. E. TAPARTO, como Docente de aula - Ciencias Sociales.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional ESPINOSA MARIMON ADRIANA CRISTINA con cédula de ciudadanía 45559848 para el municipio de ANDES en C. E. R. SANTA INES - I. E. R. SANTA INES.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a GLADYS ELENA RESTREPO ALZATE, con cédula de ciudadanía 32111385, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Sociales para la I. E. TAPARTO - I. E. TAPARTO del municipio de ANDES, en reemplazo de ESPINOSA MARIMON ADRIANA CRISTINA, identificado(a) con cédula 45559848, viene como Docente de aula en la C. E. R. SANTA INES - I. E. R. SANTA INES del municipio de ANDES, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ESPINOSA MARIMON ADRIANA CRISTINA, con cédula de ciudadanía 45559848, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Sociales para la C. E. R. SANTA INES - I. E. R. SANTA INES del municipio de ANDES, en reemplazo de GLADYS ELENA RESTREPO ALZATE,



identificado(a) con cédula 32111385; viene como Docente de aula - Ciencias Sociales de la I. E. TAPARTO - I. E. TAPARTO del municipio de ANDES, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AL EXANDRA PEL AEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	12	23/2/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	chudhadist.	23/17/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Wetho Do Ema	23/12/2015
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L. Can J.	77-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Slewder Ospuro R.	22/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003455 Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, especificamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad JUAN CAMILO PÉREZ PATIÑO, con cédula de ciudadanía número 1044502128, Docente de aula - Ciencias Sociales, en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO - I. E. PBRO JULIO TAMAYO del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de YARUMAL en I. E. LLANOS DE CUIVA - I. E. LLANOS DE CUIVA, como Docente de aula - Ciencias Sociales.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional MONTAÑEZ SEPULVEDA SANTIAGO con cédula de ciudadanía 1152194372 para el municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE en I. E. PBRO JULIO TAMAYO - I. E. PBRO JULIO TAMAYO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN CAMILO PÉREZ PATIÑO, con cédula de ciudadanía 1044502128, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Sociales para la I. E. LLANOS DE CUIVA - I. E. LLANOS DE CUIVA del municipio de YARUMAL, en reemplazo de MONTAÑEZ SEPULVEDA SANTIAGO, identificado(a) con cédula 1152194372, viene como Docente de aula en la I. E. PBRO JULIO TAMAYO - I. E. PBRO JULIO TAMAYO del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MONTAÑEZ SEPULVEDA SANTIAGO, con cédula de ciudadanía 1152194372, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Sociales para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO - I. E. PBRO JULIO



TAMAYO del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, en reemplazo de JUAN CAMILO PÉREZ PATIÑO, identificado(a) con cédula 1044502128; viene como Docente de aula - Ciencias Sociales de la I. E. LLANOS DE CUIVA - I. E. LLANOS DE CUIVA del municipio de YARUMAL, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AL EXANDRA PEL AEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA (FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23,112/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	de dudis	1 33/72/202
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tereson Do Chant	2341/2
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Marthe L. (lin 5.	27-12-20
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Mucho Ospual.	22/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2020070003456 Fecha: 23/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

1 de 3 COSPINARI



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente vinculado(a) en propiedad LUIS FERNANDO GARCÍA ESCOBAR, con cédula de ciudadanía número 70126046, Docente de aula - Ciencias Sociales, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ del municipio de SAN CARLOS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de NECHI en I. E. NECHI - COLEGIO DE NECHI, como Docente de aula - Ciencias Sociales.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar al Docente Provisional MEDRANO CORDOBA MARCIA ELOISA con cédula de ciudadanía 54253256 para el municipio de SAN CARLOS en I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUIS FERNANDO GARCÍA ESCOBAR, con cédula de ciudadanía 70126046, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - Ciencias Sociales para la I. E. NECHI - COLEGIO DE NECHI del municipio de NECHI, en reemplazo de MEDRANO CORDOBA MARCIA ELOISA, identificado(a) con cédula 54253256, viene como Docente de aula en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ del municipio de SAN CARLOS, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MEDRANO CORDOBA MARCIA ELOISA, con cédula de ciudadanía 54253256, vinculado(a) en provisionalidad como Docente aula - Ciencias Sociales para la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo de



LUIS FERNANDO GARCÍA ESCOBAR, identificado(a) con cédula 70126046; viene como Docente de aula - Ciencias Sociales de la I. E. NECHI - COLEGIO DE NECHI del municipio de NECHI, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		23/12/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudhald	93/12/90th
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	West to Bouhn 6	23/11/10/2
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Maste l. Coman J	27-12-22
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Ilando Ospura R.	22/12/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Sector Control Control





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Daniela Ramirez Restrepo Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".